

Informe
del Defensor Universitario
al Claustro Universitario
Curso 2006/2007

Diciembre de 2007

ÍNDICE

<u>MATERIA</u>	<u>PÁG.</u>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LOS EXPEDIENTES.....	4
1. Tipología de asuntos tramitados.....	4
2. Expedientes por sectores.....	5
3. Sexo de la persona que ha iniciado el expediente.....	6
4. Temática de las quejas.....	7
5. Expedientes por órgano universitario afectado: Centros, Departamentos o Servicios centrales.....	11
6. Tiempo de tramitación de los expedientes.....	12
7. Resultado de los expedientes	13
III. ALGUNOS ASUNTOS Y SUGERENCIAS SIGNIFICATIVOS....	16
1. Problemas en la expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (TUO)	16
2. Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral.....	21
3. Normativa para la incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado CDU de la Universidad de Huelva.....	23
4. Premios Extraordinarios de fin de carrera	25
5. Seguimiento de los concursos públicos para la selección de personal docente e investigador contratado.....	28
6. Recurso de apelación para la revisión de exámenes parciales mediante “tribunales cualificados”	29
7. Traslados de expedientes entre Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía: los problemas de movilidad de los alumnos.....	31
8. Validez de los estudios realizados en relación con planes de estudios extinguidos.....	32
9. Organización de actividades en turno de mañana para el personal destinado en puestos de tarde.....	33
IV. OTRAS ACTUACIONES.....	35
1. La aprobación de la figura de Adjunto al Defensor Universitario para ofrecer a la comunidad universitaria un servicio de mediación para la resolución de conflictos.....	35
2. La atención a las personas con discapacidad como aspecto central de las actuaciones de la Oficina en el curso 2006/2007...	36
3. Elaboración de un Informe en relación con los denominados “sexenios de investigación”.....	41
4. Participación en el X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios.....	43
5. Otros asuntos.....	45

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 239 de los Estatutos de la Universidad de Huelva establece que el Defensor Universitario dará cuenta anualmente al Claustro, en sesión ordinaria, de su gestión. A través del presente informe se cumple de forma adecuada con dicha obligación y con el compromiso de que su presentación ante el Claustro Universitario se lleve a cabo en un plazo razonable. En este sentido, se va a dar cuenta de dicho Informe en la primera sesión del Claustro convocada durante el curso 2007/2008.

El Informe ha mantenido la estructura de las últimas memorias presentadas por el Defensor Universitario. En una primera parte se ofrecen los datos estadísticos sobre los expedientes tramitados, al objeto de ofrecer al Claustro Universitario una visión general sobre el trabajo desarrollado por la Oficina del Defensor Universitario. En una segunda parte, se realiza una exposición de los asuntos tramitados por la Oficina que pueden tener una mayor trascendencia general, aunque se han hecho desaparecer todos aquellos datos que pudieran permitir la identificación de las personas que han intervenido en los casos. Tan sólo consideramos que pueden aparecer en algún caso los datos relativos a los órganos universitarios o de las empresas concesionarias que gestionen servicios dirigidos a la comunidad universitaria frente a las que se hubieran interpuesto quejas. Finalmente, en un último apartado se van a exponer aquellas otras actividades realizadas por la Oficina y que no se relacionan en sentido estricto con expedientes concretos, aunque en algunos casos han sido desarrolladas con el objetivo de mejorar la protección de los derechos y garantías de los miembros de la comunidad universitaria.

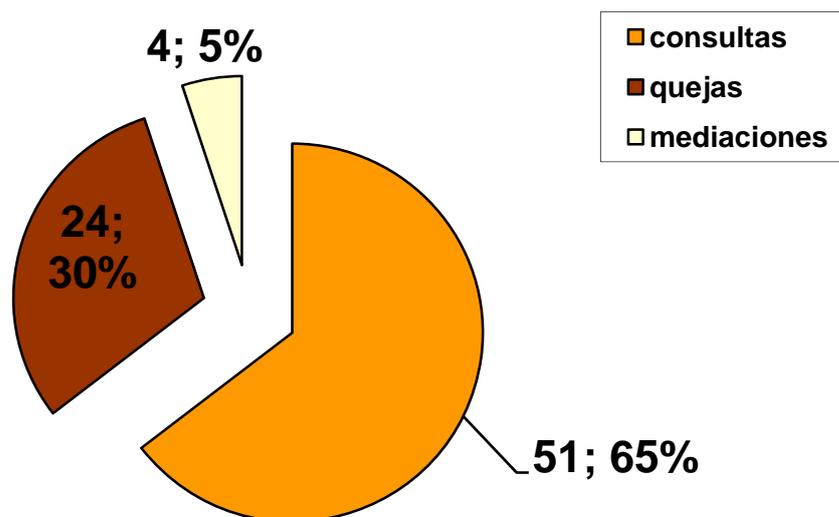
El informe que el Defensor Universitario presenta anualmente ante el claustro puede servir para denunciar la actitud de algún miembro de la comunidad universitaria que haya tratado de obstruir o que no haya colaborado con la actuación del Defensor

Universitario, en los casos previstos en el artículo 41 del Reglamento que rige esta institución. No obstante, este Defensor Universitario sólo tiene palabras de agradecimiento para todos los responsables de los órganos y servicios universitarios y, en general, para todos los miembros de la comunidad universitaria, primero, por la confianza demostrada en la institución y, segundo, por su alta predisposición para solucionar los asuntos que han sido tramitados por esta Oficina. Se ha de agradecer no sólo la actitud de colaboración que han mantenido desde el primer momento, sino también que, cuando ha sido posible, se ha adoptado la solución que mejor ha tratado de satisfacer los intereses de las personas que han pedido el amparo del Defensor Universitario.

II. ESTUDIO ESTADÍSTICO DE LOS EXPEDIENTES

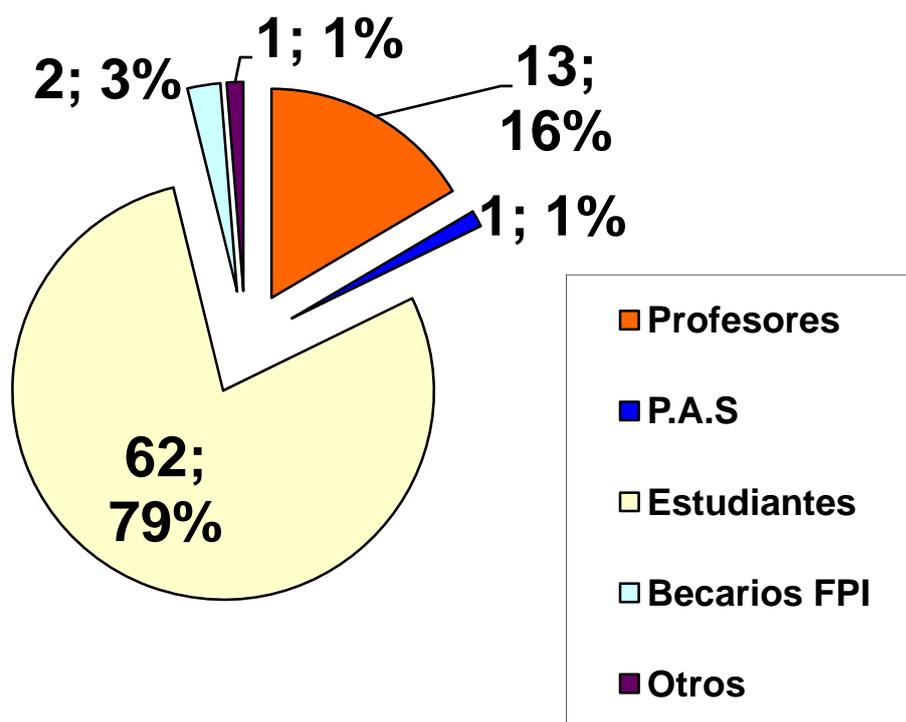
1. Tipología de los asuntos tramitados

Durante el curso académico 2006/2007 la Oficina del Defensor Universitario ha registrado como expediente un total de 79 expedientes: 51 mediante el procedimiento de consulta (un 65% del total), 24 por el procedimiento de queja (un 30% del total), y 4 casos han sido tramitados como mediación (un 5% de los casos registrados en la Oficina). No obstante, la Oficina ha intervenido en un número muy superior de asuntos, pero muchos de ellos no han sido registrados en tanto que no han necesitado de ninguna actuación oficial por parte del Defensor Universitario. La labor de la Oficina en este tipo de casos consiste normalmente en el asesoramiento de algún miembro de la comunidad universitaria sobre el ejercicio de algún derecho o incluso, en la realización de alguna gestión informal que en muchos casos permite dar respuesta a la persona que acude a la Oficina sin necesidad de iniciar un procedimiento formal.



2. Expedientes por sectores

En cuanto a los datos sobre la utilización de los servicios de la Oficina del Defensor Universitario por sectores, destaca un cierto incremento del porcentaje correspondiente al sector del profesorado, pues un 16% de los casos fueron iniciados a instancia de profesores de nuestra Universidad (13 casos). No obstante, la gran mayoría de los asuntos se iniciaron por alumnos (un total de 62 casos, que representan el 79% de los registrados en el curso académico). Finalmente, tan sólo 3 casos fueron iniciados por personas correspondientes a otros sectores (2 casos por becarios y 1 caso por personal de administración y servicios). No obstante, estos datos no son del todo representativos pues 9 de los expedientes fueron iniciados por más de una persona. Así, por ejemplo, el caso iniciado a instancia del personal de administración y servicios fue avalado por la firma de veintiséis personas. Lo mismo ha ocurrido en muchos de los casos que han sido iniciados a instancia de alguna colectividad. Tales datos se reflejan en el siguiente cuadro adjunto:

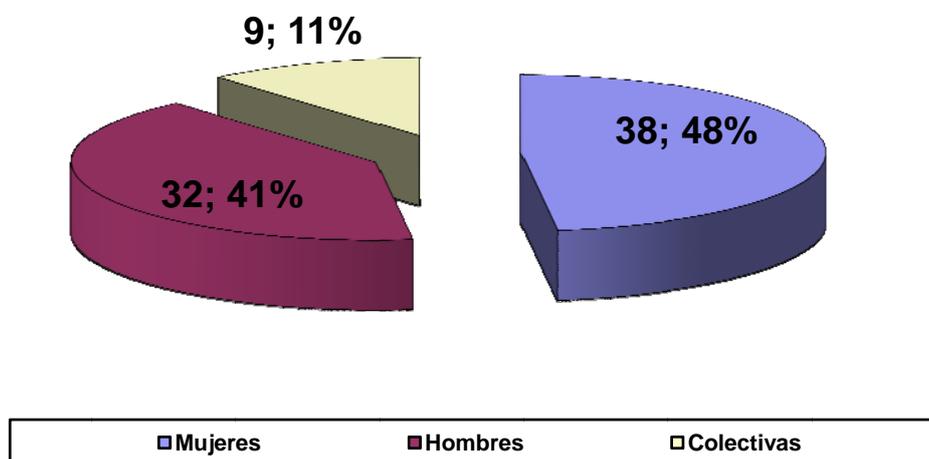


Estos datos responden a una lógica estadística, pues quienes acuden en mayor número por alguna reclamación derivada del funcionamiento de los servicios universitarios son los que comúnmente son sus usuarios, es decir, el alumnado. La mayor parte de los asuntos planteados tienen que ver con el proceso de aprendizaje y evaluación de los conocimientos adquiridos, aunque como veremos en un próximo apartado la temática de los casos registrados ha sido muy diversa. En relación con el sector del profesorado, uno de los datos que quizá más pueda sorprender es que en tres ocasiones miembros de dicho colectivo han pedido amparo frente a la actuación de uno o varios alumnos, aunque finalmente en todos los casos se ha llegado a soluciones amistosas. No obstante, en relación con dicho sector, los problemas más frecuentes siguen siendo los conflictos interpersonales por razones laborales, aunque en la mayor parte de los casos subyace una mala relación personal entre las personas que mantienen algún tipo de controversia. En resumen, las causas del mal clima laboral derivan normalmente de múltiples factores, mezclándose cuestiones

personales y profesionales, lo que dificulta enormemente la solución de los conflictos.

3. Sexo de la persona que ha iniciado el expediente

A efectos meramente estadísticos incorporamos este dato, del cual tan sólo cabe extraer como conclusión que el porcentaje de casos iniciados a instancia de personas de cada uno de los sexos está muy próximo al porcentaje real de hombres y mujeres en el sector más numeroso y que mayor cantidad de expedientes han iniciado, como es el sector del alumnado.



4. Temática de los expedientes

La temática de las quejas planteadas es muy variada. No obstante, en algunas áreas se han planteado varios conflictos, lo que permite que sean destacados frente a otras materias en relación con las cuáles se ha tramitado un único expediente. En la siguiente tabla hemos tratado de sistematizar la temática de los expedientes atendiendo al asunto que ha sido objeto fundamentalmente de los expedientes. También es una tarea difícil, pues en muchos casos difiere la petición que se realiza ante la Oficina y los intereses que realmente subyacen tras las mismas. Este epígrafe puede también proporcionar información sobre aquellas materias en relación con las

cuales se han planteado y tramitado más de un expediente, lo que puede dar una idea de los temas en los que ha existido mayor conflictividad.

	Temática	Nº de casos
	Expedición de tarjeta TUO	6
	Biblioteca:	2
	- Adquisición libros	(1)
	- Apertura Salas de Lectura en Centros	(1)
Servicios universitarios	Servicio de deportes (tasas por utilización pistas exteriores)	1
	Retraso en la resolución de recursos	1
	Menor oferta de actividades en turno de mañana en deportes, promoción cultural y lenguas modernas	1
	Robo en instalaciones universitarias	1

	Temática	Nº de casos
Concesionarias de servicios universitarios	Máquinas expendedoras de comida y bebida en Campus del Carmen	1
	Comedor Universitario de La Rábida	1

	Temática	Nº de casos
	Pasarelas para segundos ciclos	1
	Cupo discapacidad	1
Acceso a la Universidad	Realización de las pruebas para la homologación título extranjero	1
	Anulación de matrícula	1
	Acceso a doble titulación	1
	Matrícula condicionada por homologación de título extranjero	1

	Temática	Nº de casos
	Incumplimiento de las obligaciones docentes	1
	No contratación de profesor una vez iniciado el curso	2
Incidencias en docencia	Diferencias entre examen y temario explicado en clase	1
	Asistencia alumna a turno de clase equivocado	1
	Pérdidas de clase y falta de acuerdo en temario	1
	Incumplimiento del catálogo de asignaturas de libre configuración	1

	Temática	Nº de casos
	Incidencias en las pruebas:	6
	Problemas con la calificación y su revisión	4
Incidencias en la evaluación	Actas:	4
	- Agotamiento de convocatorias anuales	2
	- Rectificación de actas	1
	- Retraso en cumplimentación actas <i>campus</i> andaluz virtual	1
	Posibilidad de revisión de los parciales por los tribunales cualificados de evaluación	1

	Temática	Nº de casos
	Becas MEC	2
Becas	Becas investigación plan propio:	2
	Becas de prácticas en empresas	2
	Becas SICUE	1

	Temática	Nº de casos
	Conciliación vida laboral y familiar	1
Profesorado	Procesos de selección del profesorado:	2
	Criterios concursos selección profesorado	(1)
	Notificación para firma de contrato	(1)
	Jubilación anticipada	1

	Temática	Nº de casos
Alumnos	Elecciones delegados de titulación	3
	Representación alumnos de tercer ciclo	1

	Temática	Nº de casos
Conflictos personales	Alumno con profesor	4
	Profesor con alumno	2
	Profesor con profesor	4

	Temática	Nº de casos
Otros	Matriculación asignaturas	3
	Proyectos de fin de carrera	2
	Traslado de expedientes entre universidades andaluzas	1
	Estudios de tercer ciclo, tasa de tutela académica	1
	Convalidaciones de ciclos formativos	2
	Premio al mejor expediente	1

Por otra parte, es preciso indicar que a la Oficina acuden muchos miembros de la comunidad solicitando asesoramiento para el ejercicio de algún derecho o pidiendo consejo por alguna cuestión que pueda afectarle en su vida académica, profesional o laboral en la universidad. Dicha información se solicita a través de diversos medios, habiéndose producido un importante incremento de las peticiones que se reciben a través de correo electrónico. Tales casos no son registrados en la Oficina, aunque constituye una parte importante del trabajo que la misma desarrolla, pues tales consultas habitualmente no dan lugar a ninguna gestión frente a algún órgano universitario o cualquier otra persona. En particular, los estudiantes acuden con frecuencia para obtener información sobre los medios que tienen para la revisión de los exámenes. En muchos casos, a pesar de que se les informa de las diferentes posibilidades que otorga la normativa, los propios alumnos desisten de iniciar tales procedimientos, en la mayor parte de los casos por el temor a represalias posteriores

por el profesor o profesores afectados. Con independencia de la realidad o no de tales temores, resulta sorprendente el miedo que muchos de nuestros jóvenes estudiantes tienen a ejercer los derechos que tienen reconocidos.

5. Expedientes por órgano universitario afectado: Centros, Departamentos o Servicios Centrales

En muchos de los casos registrados resulta difícil determinar cuál ha sido el órgano universitario respecto del que se ha planteado el asunto. En muchos de ellos se acude al Defensor Universitario una vez que se han agotado las instancias ordinarias, ya sea en vía de recurso o de cualquier otro modo. Aunque la decisión final pueda corresponder al Rector, por disposición de los Estatutos de la Universidad de Huelva, en gran parte de los asuntos la cuestión litigiosa no se ha suscitado por la actuación de los servicios centrales. Incluso en algunos casos la decisión depende de órganos ajenos a la propia Universidad de Huelva, como ocurre en el caso de las becas del Ministerio de Educación y Ciencia, que en última instancia depende de dicho Ministerio, o de algunos asuntos relacionados con el acceso a la Universidad, que es competencia de la Comisión de Distrito Único de la Junta de Andalucía.

Por otra parte, otro buen número de supuestos no se ha generado en sentido estricto por la intervención de órgano universitario alguno, sino que se ha debido a la intervención de personas concretas y, en particular, profesores. En memorias anteriores en tales casos se establecía como órgano responsable de la queja o demanda a los Departamentos, lo que a nuestro juicio puede dar una visión un tanto equivocada de la situación real. Por ello, vamos a renunciar a hacer una clasificación de todos los expedientes en función del órgano afectado, aunque sí vamos a destacar algún punto concreto que puede resultar de interés.

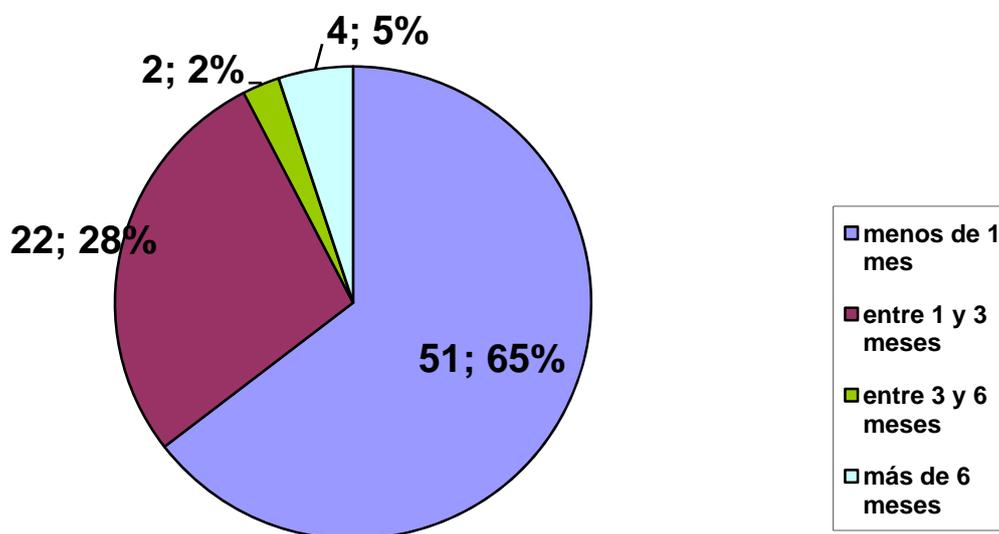
Así, en primer lugar, sí podemos afirmar que se mantiene la tendencia que se inició el curso 2004/2005, según la cual el mayor número de expedientes se refiere al

funcionamiento de los servicios centrales o en relación con asuntos cuya responsabilidad última corresponde a éstos, incluso aunque se encuentren gestionados por particulares mediante contratos administrativos. En concreto, hemos podido identificar hasta 35 casos en los que el asunto se ha generado de manera exclusiva por la intervención de un órgano dependiente de los servicios centrales, en la definición que acabamos de señalar. Ya decimos que en otros muchos casos también tales servicios han tenido una importante intervención, pues en definitiva la responsabilidad última de la mayoría de las decisiones corresponde, en vía de recurso, al Rector, pero en tales casos el conflicto se ha generado inicialmente en otros ámbitos de la vida universitaria.

6. Tiempo de tramitación de los expedientes

El siguiente gráfico refleja el tiempo de tramitación de los expedientes. La incorporación de este parámetro no supone un juicio sobre la eficacia de la Oficina, pues en muchas ocasiones este dato no depende únicamente de la actuación del Defensor Universitario. En cualquier caso, nos hemos de congratular porque la mayoría de los asuntos se resuelven en un plazo inferior al mes, lo que ocurre en el 64% de los casos, mientras que el 28% se resuelve en un plazo de entre 1 y 3 meses. En realidad, dado que el Defensor Universitario no tiene capacidad ejecutiva, el mérito de la pronta resolución de los asuntos corresponde a los órganos que tienen dichas facultades decisorias, que como ya hemos indicado atienden con prontitud en la mayor parte de los casos las recomendaciones y soluciones que pueda proponer el Defensor Universitario, mostrando un enorme interés en la resolución de los expedientes. Tan sólo un 8% de los casos se ha resuelto en un plazo superior a 3 meses. En la mayor parte de estos casos, este plazo ha sido consecuencia de que la tramitación del expediente se ha tenido que suspender por la presentación de algún recurso ante instancias universitarias.

Los datos correspondientes al presente curso se resumen en el siguiente cuadro:



7. Resultado de los expedientes

De los casos tramitados en la Oficina, prácticamente la totalidad han sido resueltos satisfactoriamente para las partes, salvo aquellos que han debido ser objeto de suspensión por obligación legal, al haber iniciado las partes implicadas algún procedimiento incompatible con la actuación del Defensor Universitario o en los que se ha producido el desistimiento de la parte que inició el expediente. Además, como hemos indicado en el epígrafe anterior, la mayor parte se han resuelto en un breve plazo, normalmente inferior a un mes. No nos cansaremos de decir que ello ha sido posible no tanto por méritos atribuibles a la propia Oficina, sino gracias a la colaboración de todos los órganos universitarios y, en general, de todos los miembros de la comunidad universitaria, que han demostrado una gran comprensión y colaboración con las actividades desempeñadas por la Oficina del Defensor Universitario, así como por la disposición de todos para la solución de las cuestiones litigiosas.

Por otra parte, el Defensor Universitario ha realizado sugerencias para la modificación de diversas normas y ha participado en la elaboración de determinados proyectos normativos, a saber:

- 1 Se sugirió al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la reforma de algunos aspectos del régimen jurídico de la normativa sobre medidas para la incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado CDU de la Universidad de Huelva aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva de fecha 31 de mayo de 2006, aspectos que fueron tenidos en cuenta en la normativa aprobada en 2007 (Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de febrero de 2007).
- 2 Se sugirió al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado la reforma del Reglamento de la Universidad de Huelva para la selección de personal docente e investigador contratado para evitar ciertos problemas advertidos en el desarrollo de los procesos selectivos.
- 3 Se sugirió al Vicerrectorado de Estudiantes que presente para su aprobación por el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad una normativa que regule los Premios Extraordinarios Fin de carrera. En dicha normativa debiera determinarse el procedimiento que se ha de seguir para la concesión del premio y los criterios a los que se han de ajustar los órganos encargados de su concesión. Además, se sugirió la necesidad de introducir diversas ventajas a los alumnos a quienes se les conceda este premio.
- 4 Se ha participado activamente en la elaboración de un Proyecto de Normativa de Exámenes y Evaluación, que va a permitir, por un lado, la

adecuación de la normativa actualmente vigente a los esquemas de los sistemas de enseñanza y evaluación que son consecuencia del proceso de Bolonia y, por otro, la solución de aquellos problemas que plantea la normativa vigente y que se han puesto de manifiesto a lo largo de estos años en los asuntos tratados en la Oficina. En la actualidad dicho Proyecto se encuentra en tramitación, siendo presentado para su aprobación por el Consejo de Gobierno en la Sesión ordinaria que se celebrará el 13 de diciembre de 2007.

- 5 Se ha participado, conjuntamente con la Oficina de Atención al Estudiante con Discapacidad, en la elaboración de un Proyecto de Normativa de inclusión de las personas con discapacidad en la Universidad de Huelva, en desarrollo de la disposición adicional vigésima cuarta de la LOU, en la que se asumen importantes compromisos de integración de las personas con discapacidad en la vida académica y universitaria, y se crean determinados órganos que van a permitir una mejor atención de las personas con discapacidad. Dicha normativa se encuentra en tramitación por el Vicerrectorado de Estudiantes al cierre de la presente Memoria.

III. ALGUNOS ASUNTOS Y SUGERENCIAS SIGNIFICATIVOS

En los últimos informes que el Defensor ha presentado ante el Claustro Universitario se ha introducido un apartado en el que se recogen aquellos asuntos que, por su especial trascendencia para el conjunto de la comunidad universitaria, resultan de interés general. Además, se incorporan las sugerencias más importantes que el Defensor Universitario ha realizado a los diferentes órganos y servicios de la Universidad al objeto de evitar que los problemas planteados en el curso que es objeto del presente informe se reproduzcan en el futuro. Tales sugerencias se concretan en la modificación de alguna práctica administrativa o de alguna norma aprobada por la Universidad de Huelva. Además, con ello se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35.3 y 36 del Reglamento del Defensor Universitario de la Universidad de Huelva. A continuación, pasamos a informar al Claustro de los asuntos más relevantes que a estos efectos se han tramitado en nuestra Oficina durante el curso 2006/2007.

1. Problemas en la expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense (TUO)

Durante los cursos 2004/2005, 2005/2006 y 2006/2007 se han tramitado diversos expedientes de queja en la Oficina del Defensor Universitario por retrasos en la expedición de la Tarjeta Universitaria Onubense —en adelante, TUO—. Las gestiones iniciales de esta Oficina han consistido en lograr la expedición y entrega efectiva de las tarjetas reclamadas, objetivo oportunamente satisfecho. Además, se ha constatado que el porcentaje de estudiantes que carece de este medio de identificación en fechas avanzadas del curso es elevado, No obstante, la reiteración de este asunto hacía pensar en la posible existencia de un problema estructural en la organización del servicio encargado de la expedición de tales tarjetas. No se trata de un tema menor, pues la TUO es una pieza identificativa esencial para los miembros de la comunidad universitaria, toda vez que un elevado porcentaje de los servicios académicos y de

otra naturaleza que presta la Universidad exige disponer de este medio de identificación.

Durante el curso 2005/2006 el anterior Defensor Universitario, D. Eduardo Gamero Casado, solicitó al Vicerrectorado de Estudiantes el envío de un informe que expresara los motivos que pudieran explicar estos retrasos, así como un estudio estadístico del plazo de expedición de estas tarjetas durante los diferentes meses del curso académico. En dicho informe se expresaron pormenorizadamente las razones que explicaban el retraso: fundamentalmente, las averías que había sufrido la máquina de expedición de tarjetas, cuya reparación es compleja por encontrarse el servicio técnico muy distante desde el punto de vista geográfico, y el elevado volumen de trabajo que había soportado la Coordinadora de Estudiantes.

El Defensor Universitario se mostró en aquella ocasión comprensivo con la motivación expresada en el informe emitido por el citado Vicerrectorado, dadas las razones excepcionales que según el mismo habían imposibilitado el correcto funcionamiento del Servicio, suponiendo que el diagnóstico realizado serviría de aprendizaje para evitar que los retrasos se reprodujeran en el curso próximo. Además, el señalado informe manifestaba la voluntad de adquirir una nueva máquina para reforzar el Servicio, iniciativa que saludaba el Defensor, aunque por si ello no fuera posible, por limitaciones presupuestarias o de cualquier otro carácter, invitó al Vicerrectorado de Estudiantes a que estudiara la puesta en marcha de otras determinaciones, como la emisión de tarjetas sustitutivas que pudieran reemplazar a la TUO en tanto que se expidieran éstas en casos de avería, retrasos o similar.

Sin embargo, durante el curso 2006/2007 no se adoptaron las medidas que habían sido propuestas por el Vicerrectorado de Estudiantes en su propio informe o por el Defensor Universitario. Como consecuencia de ello, los problemas de retraso en la expedición de las tarjetas han vuelto a reiterarse, incluso de manera más acentuada.

De las diversas reuniones mantenidas con miembros del Equipo Rectoral y de la Coordinadora de Estudiantes, se ha determinado la existencia de numerosos problemas que dificultan el adecuado funcionamiento del Servicio. Además, de las continuas averías sufridas por la única máquina destinada a realizar las tarjetas, los retrasos en la expedición de las tarjetas han sido motivados por una deficiente organización del Servicio, tanto en relación con los medios humanos como materiales, pues se ha advertido que aun cuando la máquina se encontraba disponible no se podía realizar el trabajo por falta de tarjetas pre-impresas o por falta de cartuchos de tinta, lo que se ha debido exclusivamente a una falta de previsión de sus responsables.

En la Resolución emitida por el Defensor Universitario a estos efectos proponíamos diversas medidas para tratar de solucionar esta situación, aunque ya advertíamos que habían otras alternativas diferentes. Una primera medida sería la adquisición de una nueva máquina de impresión, de tal modo que el Servicio pueda disponer de dos máquinas, lo que evitaría la paralización del mismo en caso de avería de una de ellas. Incluso hubiera sido posible el cambio en el sistema de impresión, pues aunque el sistema actual incorpora todos los avances técnicos, en realidad muchos de ellos no tienen ninguna aplicación práctica con carácter general, por lo que podría haberse optado por otros modelos mucho más baratos, que permitirían la expedición de todas las tarjetas de los alumnos de nuestra universidad en un breve espacio de tiempo e incluso su entrega inmediata. Por otra parte, podría resultar aconsejable la dotación de un presupuesto propio para la Coordinadora de Estudiantes afecto a tal fin, aunque en tal caso resultaría aconsejable la dotación de una plaza de Personal de Administración y Servicios, que fuera responsable del Servicio, y se encargara de todos los aspectos de logística, así como del control presupuestario y la gestión contable. Incluso consideramos que debería estudiarse la posibilidad de que el servicio de expedición sea gestionado por personal propio de la Universidad, dado que para la expedición de las tarjetas se han de manejar diversos datos de carácter

personal. En cualquier caso, es evidente que con la suficiente planificación en la petición de los materiales necesarios para la confección de las tarjetas, ni tan siquiera sería necesaria ninguna de estas medidas.

Otra alternativa sería la externalización del servicio, de tal modo que sea gestionado por terceros, existiendo diversas empresas que habrían realizado una oferta en tal sentido sin coste alguno para nuestra Universidad, que sería una alternativa si se establece una cláusula de garantía sobre la disponibilidad en una determinada fecha de las tarjetas.

Un segundo asunto que se ha planteado durante el curso académico 2006/2007 en relación con las tarjetas TUO tiene que ver con una de las medidas que se ha adoptado por el Equipo de Gobierno de nuestra Universidad para tratar de paliar los problemas planteados por los retrasos en la expedición de las tarjetas. El Consejo de Dirección decidió cambiar la vida útil de las tarjetas de uno a dos años al objeto de reducir el número de tarjetas que habrían de expedirse anualmente y así paliar los problemas descritos. Aunque pudiera considerarse una medida razonable para tratar de disminuir la carga de trabajo de la Coordinadora de Estudiantes, expresábamos que a nuestro juicio dicha medida pudiera no estar ajustada a la normativa vigente. En este sentido, el Decreto 139/2006, de 18 de julio, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que fija los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2006/2007, fija el precio a satisfacer por este servicio en los siguientes términos: “Expedición de tarjetas de identidad: 4,75 euros” (III. Títulos y Secretaría, el apartado 2.3). En consecuencia, el único servicio que permite el cobro de dicha cantidad es la *expedición de la tarjeta*, sin que, en principio, en tal concepto pueda incluirse los gastos que el mantenimiento de la misma produce a nuestra Universidad. La solución señalada a este Defensor por el Vicerrectorado de Estudiantes, de facilitar la tarjeta TUO anualmente a todo aquel alumno que lo solicite, aunque la tarjeta del año

anterior aún esté vigente, no nos parece la mejor alternativa, pues no evita que la cuestión litigiosa se mantenga con carácter general. En cualquier caso, la solución de los problemas advertidos en el Servicio de expedición de las tarjetas TUO solucionaría también esta cuestión, pues si el Servicio funcionara adecuadamente podría volver a adoptarse el acuerdo de expedir las tarjetas anualmente, al menos en relación con el sector de los alumnos. Téngase en cuenta que el mantenimiento de las tarjetas durante un período de dos años puede suponer que muchos alumnos – aquellos que han acabado o abandonado sus estudios- se beneficien de todas las ventajas y beneficios asociados a la tenencia de la tarjeta sin mantener su relación con la Universidad de Huelva.

Durante el curso 2007/2008 el Vicerrectorado de Estudiantes ha tomado las medidas adecuadas para la solución de los problemas advertidos. Para ello se ha adquirido una segunda impresora similar a la que ya era propiedad de la Universidad, reorganizándose el servicio en casi todos sus aspectos. En primer lugar, aunque el servicio se mantiene gestionado por un becario de la Coordinadora de Estudiantes, se ha trasladado físicamente a las dependencias del *campus* de Cantero Cuadrado, dedicándose de forma exclusiva a este trabajo. Además, hemos constatado que desde el principio del curso se encontraba a disposición de dicho becario todo el material necesario para la elaboración de todas las tarjetas. De igual modo, se ha cambiado el sistema para la petición y la recogida de la tarjeta. Todas estas medidas han contribuido a solucionar de forma adecuada los problemas que se habían suscitado en los cursos anteriores. De hecho, durante los meses transcurridos desde el inicio del curso 2007/2008 no se ha iniciado ningún nuevo expediente en relación con este asunto. La solución del problema material planteado en los últimos cursos académicos con la expedición de las tarjetas, debiera significar también a nuestro juicio la reconsideración del criterio adoptado en su momento por el Consejo de Dirección de la validez bianual de las tarjetas. Dado que los alumnos abonan anualmente las correspondientes cantidades por la emisión de las tarjetas, esa debiera

ser también la periodicidad de su expedición. En otro caso, la Universidad debiera renunciar al cobro de las citadas cantidades en el curso en que se mantenga la vigencia de la tarjeta emitida en el año anterior.

2. Tutela académica por la elaboración de tesis doctoral

El Decreto 139/2006, de 18 de julio, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que fijó los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2006/2007 estableció un nuevo concepto recogido en el Anexo III, denominado "Tutela Académica por la elaboración de Tesis Doctoral". Como consecuencia de la exigencia de esta prestación por la Universidad, se inició un expediente ante la Oficina del Defensor Universitario promovido por el colectivo de becarios de investigación, contrarios a la aplicación de la misma en nuestra Universidad. El Rector de la Universidad de Huelva en Resolución de 23 de febrero de 2007 determinó, a petición del citado grupo, el establecimiento de una ayuda de 50 € destinada a cubrir los gastos administrativos correspondientes a la Tutela Académica por la elaboración de Tesis Doctorales para todos los doctorandos de la Universidad de Huelva que a partir del 1 de octubre de 2006 sean becarios de investigación o tengan relación contractual para la realización de tareas de investigación con esta Universidad.

En la medida en que dicha Resolución Rectoral solucionó el conflicto planteado en nuestra Oficina decidimos no emitir una Resolución sobre este asunto. No obstante, como consecuencia del cobro generalizado de dicha prestación en el curso 2007/2008, hemos considerado que el presente Informe es una buena oportunidad para transmitir a toda la comunidad universitaria la posición del Defensor Universitario en este asunto.

En las diferentes conversaciones que hemos mantenido con miembros del Equipo Rectoral y personal del Servicio de Tercer Ciclo hemos señalado nuestra discrepancia con la idea de cobrar de forma universal esta prestación. Ciertamente que así se puede deducir de los Decretos que la ha establecido, pero se ha de tener en cuenta que esta normativa ha de interpretarse de conformidad con la legislación que en esta materia se ha aprobado tanto en el ámbito estatal como en el ámbito autonómico. Para que pueda cobrarse una prestación de naturaleza pública es necesaria que se preste un servicio que genere un coste para la Administración. A nuestro juicio, no puede tener esta consideración la dirección de tesis realizada por un doctor de la Universidad de Huelva, pues las tareas de dirección de tesis doctorales no son retribuidas de forma específica en nuestra Universidad. Por tanto, la única actividad administrativa en sentido propio que se desarrolla consiste en el nombramiento por parte del Consejo de Departamento correspondiente del Director o co-director de la tesis.

A nuestro juicio, no puede ser éste el presupuesto de esta prestación. En otras Universidades donde se aplica desde hace algunos años, la misma responde fundamentalmente a dos presupuestos: Primero, cuando el doctorando decida inscribir el proyecto de tesis, dada la protección que dicho registro le otorga; segundo, cuando el doctorando no tenga vínculo alguno con la universidad. En este caso el pago de la prestación le permite tener la condición de alumno de la Universidad a todos los efectos, por lo que puede utilizar sin ninguna restricción todos los servicios universitarios, y no sólo los estrictamente necesarios para el desarrollo de su investigación. Es más, en tal caso debiera abonar el seguro escolar, en prevención de cualquier accidente que pudiera tener lugar en las instalaciones universitarias. Ello excluiría del abono de la prestación a todas aquellas personas que mantengan un vínculo contractual o de otra naturaleza con la Universidad de Huelva (becarios de investigación), pues ya pueden hacer uso de tales instalaciones

por tener tal condición, salvo que decidan inscribir su proyecto de tesis, en cuyo caso también deberán abonar la mencionada prestación.

Por otra parte, tampoco se ha definido suficientemente las consecuencias del impago de las cantidades devengadas anualmente. A nuestro juicio, en ningún caso se puede condicionar la tramitación de la tesis doctoral al pago de las prestaciones no satisfechas, al no estar determinado dicho efecto en una norma con rango de ley. Sólo un precepto con tal rango podría limitar un derecho como el señalado e, incluso, en caso de que así fuere, sería muy dudosa la adecuación de tal solución al ordenamiento jurídico. En última instancia, la Universidad tan sólo podría exigir las cantidades adeudadas al doctorando, siempre que no haya prescrito el derecho de cobro.

3. Normativa para la incentivación de la jubilación voluntaria del profesorado CDU de la Universidad de Huelva

Diversos profesores que se acogieron a la jubilación anticipada realizaron una consulta sobre algunos aspectos del régimen jurídico de la normativa reguladora de dicha situación, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva de fecha 31 de mayo de 2006. En el curso del citado expediente pudimos comprobar que los señalados profesores se acogieron a la medida sin conocer completamente el alcance de dicha decisión. En concreto, aquellos profesores con una pensión inferior a la máxima reconocida por la Seguridad Social perdieron parte de su poder adquisitivo, pues la Universidad no iba a satisfacer dicho diferencial. No obstante, este extremo no quedaba del todo claro en la citada normativa. Por ello, agradecemos expresamente al Equipo de Gobierno la admisión de las pretensiones de dichos profesores, a pesar de que la interpretación realizada inicialmente por los órganos de la Universidad pudiera considerarse ajustada a Derecho. Por esta razón y otras que ahora citaremos decidimos emitir determinadas recomendaciones que han sido tomadas en consideración en la normativa que se aprobó durante el año 2007.

En primer lugar, para que la situación descrita no se reprodujera en el futuro, recomendamos que la Universidad, antes de hacer efectiva la jubilación, debiera realizar el cálculo de la posible pensión que correspondería a cada uno de los profesores interesados en acogerse a la medida y del complemento que recibirían de la Universidad. Esta práctica la han puesto en marcha alguna de las Universidades andaluzas que han aprobado una normativa similar, como la Universidad de Sevilla. De este modo, también quedaría constancia para los órganos universitarios, al haber realizado dicho asesoramiento previo, que el profesor que se acoja a esta medida ha tenido previamente conocimiento de su situación personal, lo que evitaría quejas en el futuro.

En segundo lugar, se ha constatado que unos meses después de haberse acogido a la situación de jubilación anticipada los profesores ni tan siquiera saben cuando van a cobrar el complemento, pues nada de eso se decía en la normativa aprobada en 2006. A nuestro juicio, con independencia de los plazos de pago que se decidan, deberían fijarse en la normativa, para que sean de general conocimiento para aquellas personas que pretendan acceder a dicha situación, y sobre todo, para los que definitivamente se acojan a la misma.

En tercer lugar, recomendamos cierta flexibilización de los requisitos para que los profesores acogidos a la jubilación voluntaria pudieran acceder a la condición de “Profesor Honorario”, lo que les permitiría seguir colaborando en labores investigadoras y de docencia en el seno de un Departamento. Por ello, recomendamos que se incorporase a la normativa la posibilidad de que el Rector autorizase de forma excepcional dicho nombramiento, previa petición y justificación por parte de un Departamento de nuestra Universidad, a los profesores o profesoras que no cumplieren los requisitos exigidos. En definitiva, ello redundaría en beneficio

de la Universidad, pues permitiría a estas personas seguir aportando su experiencia y conocimientos.

En la normativa aprobada en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2007 se han tenido en cuenta en el artículo segundo todos los aspectos señalados en relación con la cuantificación del incentivo de carácter económico y su compromiso de pago. Por su parte, el artículo tercero ha establecido la posibilidad del nombramiento por el Consejo de Gobierno como Profesor Honorario a aquellos profesores o profesoras que sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa, cuenten en gran medida, con méritos globales relevantes, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente. Por tanto, con tales modificaciones se ha dado cumplimiento a todas y cada una de las recomendaciones que realizamos en relación con este asunto.

4. Premios Extraordinarios de fin de carrera

Un alumno que ha sido galardonado con el premio fin de carrera, entregado en el acto conmemorativo del día de nuestra Universidad, celebrado el pasado 2 de marzo, ha realizado una consulta sobre el régimen jurídico que rige tales premios. En concreto, se plantea la posibilidad de que como consecuencia del otorgamiento del mencionado premio se reconozca la exención de las tasas correspondientes a la expedición del título y que en el mismo se mencione la obtención del citado galardón.

La normativa de las diferentes universidades españolas es muy heterogénea. Al no existir una norma ni estatal ni autonómica que con carácter general regule esta cuestión y que resulte de aplicación para todas las Universidades, cada una de ellas, en el ámbito de su autonomía, decide sobre la concesión de premios extraordinarios

de licenciaturas y regulan sus condiciones y procedimientos. En la Universidad de Huelva no existe normativa sobre esta materia. En otras universidades la normativa no contempla ninguna ventaja adicional al propio reconocimiento en sí mismo (por ejemplo, Universidad de Cádiz).

No obstante, otras universidades establecen determinadas ventajas a quienes obtienen estos premios. En primer lugar, el reconocimiento del premio mediante diploma acreditativo y mediante la mención en el expediente y en el título oficial de la obtención del correspondiente galardón (véase, entre otras, la Universidad de Sevilla, Universidad de Vigo, Universidad Pública de Navarra, Universidad de Cantabria y la Universidad de Castilla-La Mancha). En segundo lugar, un reconocimiento económico, mediante el otorgamiento de una cantidad en metálico o, más frecuentemente, de alguna ventaja o exención, bien en los precios públicos correspondientes a la expedición del título, bien en estudios posteriores que el alumno pueda desarrollar en la misma Universidad –de segundo o tercer ciclo, según los casos-.

En cuanto al procedimiento para la concesión del premio, hay dos modelos diferentes. Algunas normativas establecen el otorgamiento automático en función de las calificaciones obtenidas en la licenciatura o diplomatura, así como otros méritos que pueden alegarse según lo dispuesto en cada caso (por ejemplo, universidad de Cádiz). No obstante, otras normativas han previsto la realización de una prueba frente a un Tribunal nombrado al efecto (por ejemplo, Universidad de Sevilla y Universidad de Granada).

Como consecuencia del conocimiento del citado expediente consideramos que sería conveniente que se promueva la aprobación de una normativa por el Consejo de Gobierno de nuestra Universidad que regule los Premios Extraordinarios Fin de carrera. Dicha normativa daría lugar a una homogenización de los criterios y

procedimientos establecidos para su concesión y evitaría que las diferentes Facultades y Escuelas puedan aprobar y aplicar criterios absolutamente dispares, lo que iría en contra del derecho de los estudiantes a la igualdad de oportunidades. A tal efecto, dicha normativa debería establecer, en primer lugar, el procedimiento que se ha de seguir para la concesión del premio y los criterios a los que se han de ajustar los órganos encargados de su concesión, aun cuando dicha normativa podría permitir que las Facultades y Escuelas determinen los señalados criterios y procedimientos al objeto de adaptar la normativa general a las características propias de cada titulación. En segundo lugar, resultaría conveniente la introducción de diversas ventajas a los alumnos a quienes se le concedan este premio. Entre otras, creemos que la normativa debería contemplar, siempre que ello sea posible, la mención en el Título de la obtención del mencionado galardón, así como la exención de los precios públicos correspondientes bien a la expedición del propio título o bien a la matriculación del alumno en el curso siguiente en la Universidad en estudios posteriores, ya sea de segundo ciclo, en un Posgrado oficial o en cursos de Doctorado.

A la fecha de cierre de esta Memoria, este tema está siendo objeto de estudio en el Vicerrectorado de Estudiantes, para analizar la compatibilidad de tales premios con la figura del “Alumno 10C”, con la que tiene algunas similitudes, aunque también diferencias sustanciales y evidentes. El proyecto “Alumno 10C”, iniciado en el año académico 2004/2005, pretende ir más allá que su antecesor (El Premio al mejor expediente de cada Titulación), pues, además del propio expediente académico, se trata de valorar la formación integral de los estudiantes a través de la adquisición de competencias transversales que pueden desarrollarse mediante su participación en actividades diversas y que refuerzan su empleabilidad. No obstante, en el curso 2006/2007 se ha otorgado de nuevo el Premio Extraordinario de Fin de Carrera, sin que a nuestro juicio se le haya dotado del contenido adecuado, en los términos expuestos anteriormente.

5. Seguimiento de los concursos públicos para la selección de personal docente e investigador contratado

Como consecuencia de un expediente seguido en esta Oficina se ha puesto de manifiesto que al aplicar a los procesos selectivos la Ley 30/1992 [artículo 59.6.b)] y la normativa propia de la Universidad de Huelva (artículo 12 del Reglamento de la Universidad de Huelva para la selección de personal docente e investigador contratado, aprobado en Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2004) no es necesaria la notificación personal del resultado de los concursos para la provisión de plazas de profesores contratados, por lo que es suficiente con la publicación de dicho resultado en el correspondiente tablón de anuncio. En algún caso, como consecuencia de la aplicación estricta de esta normativa se han producido a nuestro juicio efectos no deseables. Así se ha advertido que en algún caso las personas que obtienen la plaza no acuden en el plazo señalado en la normativa a la firma del contrato por el desconocimiento sobre la obligación de proceder a su formalización, con la consecuencia de la pérdida de los derechos que pudieran haberse derivado de la adjudicación. No obstante, si bien este efecto puede ser razonable en el caso de que haya otros concurrentes interesados en la firma del contrato que hayan concurrido en el concurso, pierde su sentido cuando no se lesionan derechos de terceros. Al contrario, puede dar lugar a problemas en la organización de la docencia, pues incluso en el caso de candidato único con méritos suficientes sería necesario iniciar los trámites para desarrollar un nuevo concurso, con el retraso que ello supondría en la contratación. Incluso, lo normal es que durante el tiempo en que se cumplieran estos trámites la persona que hubiera ganado el concurso y hubiese renunciado tácitamente a su plaza ganada estaría contratada de forma excepcional por la Universidad, con la contradicción que sería que una persona que ha renunciado a una plaza tras haberla obtenido mediante un concurso público la ocupe a través de un contrato excepcional.

Para evitar este tipo de situaciones propusimos la reforma del Reglamento de la Universidad de Huelva para la selección de personal docente e investigador contratado, mediante la adición de un párrafo final al artículo 15, que quedaría redactado en los siguientes términos: “A partir del tercer día hábil desde el día de la publicación de la adjudicación, el interesado dispondrá de 10 días hábiles para formalizar su contrato con esta Universidad. Expirado dicho plazo, se entenderá que ha renunciado a su derecho, procediéndose a una nueva adjudicación, *salvo que el interesado fuera el único candidato, o que el resto de candidatos hubieran renunciado expresamente a la formalización del contrato*”. En el mismo sentido debieran modificarse las bases de las convocatorias de plazas que puedan realizarse en el futuro. Hasta el momento no tenemos constancia de que se haya accedido a esta propuesta.

Por último, también propusimos que desde el inicio del proceso selectivo se estableciera un enlace en la página *web* de inicio de la Universidad de Huelva que permita a los participantes en los mismos el seguimiento de todo el procedimiento, a efectos de facilitar a las personas que concurren el cumplimiento de todos los trámites que resulten necesarios.

6. Recurso de apelación para la revisión de exámenes parciales mediante “tribunales cualificados”

Un alumno acudió en amparo al Defensor Universitario al negarle un Departamento de nuestra Universidad la posibilidad de tramitar un recurso de apelación para la revisión de un examen parcial. La cuestión litigiosa se centraba en la interpretación del artículo 35 de la Normativa de Exámenes y Evaluaciones de nuestra Universidad, que establece que “las calificaciones individuales de exámenes finales, parciales o calificación global por curso, recogidas en las Actas definitivas, pueden ser recurridas

en apelación por los alumnos...”. La razón principal esgrimida por el Departamento es que dicho precepto establece que sólo se podrán revisar las calificaciones recogidas en actas definitivas, lo que no ocurre en el caso de exámenes parciales, considerando que dicho procedimiento se establece únicamente para la revisión de los exámenes finales. En nuestra opinión, por la aplicación de diversos criterios jurídicos de interpretación no se podía acoger tal interpretación. La normativa de exámenes establece con claridad la posibilidad de revisar los exámenes parciales. Es cierto que a efectos de fijar el momento a partir de cuándo se puede presentar el correspondiente recurso de apelación la normativa no es clara. En cualquier caso, este requisito formal no debe impedir la pérdida del derecho mismo a la presentación del mencionado recurso.

A pesar de que considerábamos clara la interpretación que debía darse al precepto decidimos plantear la cuestión a la Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, que emitió un informe con fecha de 20 de junio de 2007 en el que ratificaba la opinión de la Oficina. En concreto dicho Informe señaló que “del contexto de toda la regulación en su conjunto se desprende que al aludir el artículo 35 a las calificaciones recogidas en las actas definitivas, se refiere a las que han sido objeto de revisión ante el propio profesor que las emitió, es decir, la norma está configurando el trámite del recurso de apelación como sucesivo y posterior al de revisión en los cuatro días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones, y no limitando el recurso a las calificaciones de exámenes finales”.

En cualquier caso, hemos de agradecer al Departamento afectado la magnífica disposición para aceptar la tesis defendida inicialmente por el Defensor Universitario, pues tras mantener una reunión con su Director se procedió de forma inmediata a dar trámite al correspondiente recurso de apelación. Como hemos indicado, posteriormente esta interpretación fue ratificada por el citado Informe de la Asesoría Jurídica, y constituye en la actualidad la doctrina oficial sobre este

asunto. En cualquier caso, la nueva normativa de Evaluación que se presenta para su aprobación en la Sesión ordinaria del Consejo de Gobierno que se celebrará el día 13 de diciembre de 2007 y en cuya redacción ha colaborado activamente nuestra Oficina, ha aclarado de forma definitiva este aspecto.

7. Traslados de expedientes entre Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía: los problemas de movilidad de los alumnos

Resulta paradójico que la Universidad española tienda cada vez más a una convergencia con los estudios universitarios desarrollados en el resto del continente europeo, y que en el mismo período de tiempo, la tendencia en el marco del territorio español haya sido la contraria. En la actualidad existe una gran divergencia en los planes de estudios de una misma titulación vigentes en cada una de las universidades españolas. Este hecho no es de suyo ni positivo ni negativo, y de hecho pueden concurrir opiniones muy diferentes a la hora de valorar esta realidad, lo que responde también a sensibilidades muy diferentes. No obstante, con independencia de esta divergencia en los planes de estudios, hay un asunto que pudiera haberse tratado con mayor atención y sentido de la justicia. Nos referimos a la movilidad entre las distintas Universidades, lo que ha resultado en los últimos tiempos cada vez más complicado, salvo que se trate de estancias temporales a través de algún tipo de beca.

Se planteó en la Oficina un caso de una alumna de nuestra Universidad que por razones personales trasladó su expediente a la Universidad de Cádiz. Aunque en nuestra Universidad le restaban tan sólo 5 asignaturas para finalizar sus estudios, al producirse la adaptación de su expediente a los Planes de estudios vigentes la Universidad de destino debía realizar de nuevo prácticamente todas las obligatorias y optativas, pues los planes de estudios de ambas Universidades establecen asignaturas diferentes. Resulta paradójico que en el seno de una misma Comunidad Autónoma

no esté previsto el traslado de Universidad con el reconocimiento de los créditos superados, con independencia de las asignaturas cursadas, que sería la solución idónea para solucionar supuestos como el planteado. En relación con el asunto puntual que tramitamos en la Oficina, sólo la flexibilidad demostrada por el Vicerrectorado de Estudiantes y el Centro al que pertenece la titulación ha permitido la solución del problema, mediante un criterio de equidad.

8. Validez de los estudios realizados en relación con planes de estudios extinguidos

En nuestra Oficina se planteó un problema que consistía en que una alumna que tenía aprobadas todas las asignaturas de una titulación cuyo plan de estudios se había extinguido, y a falta únicamente de la lectura del Proyecto de fin de Carrera, dejó transcurrir el plazo máximo señalado por la Universidad para proceder a dicha lectura. La consecuencia de ello era, según la normativa, que dicha alumna debía adaptar sus estudios al plan nuevo de la misma titulación, lo que le obligaba a cursar de nuevo numerosos créditos. En muchos casos, la aplicación estricta de esta normativa puede impedir que las personas que se encuentren en esta situación culminen sus estudios universitarios. Aunque es cierto que estas personas tienen un alto grado de responsabilidad por no haber puesto el mínimo de diligencia exigible, también es cierto que a nuestro juicio no tiene sentido que un cambio de planes de estudio produzca esta consecuencia. Si bien puede ser necesaria cierta adaptación lo que no es razonable es que los estudios realizados en un plan extinguido no sirvan prácticamente para nada, a pesar de que los estudiantes han superado las asignaturas entonces vigentes.

Por ello, aplaudimos la Resolución Rectoral en virtud de la cual se va a permitir a los estudiantes de nuestra Universidad a los que les resten tan sólo el mencionado Proyecto Fin de Carrera que puedan defenderlo a pesar de que haya transcurrido el tiempo máximo señalado de tres años. Para ello, ha sido necesario, además,

reconocer a los directores de tales proyectos los mismos créditos de exoneración en su P.O.D. que respecto a los proyectos defendidos en el marco del nuevo Plan de estudios. Además, esta solución ha sido posible por la magnífica disposición de los responsables del Centro del que depende la titulación en cuestión, quienes aceptaron esta solución.

9. Organización de actividades en turno de mañana para el personal destinado en puestos de tarde

Se ha tramitado durante el curso 2006/2007 un expediente como consecuencia de la queja realizada por varios miembros del personal de Administración y servicios de nuestra Universidad, según la cual las actividades programadas por el Vicerrectorado de Extensión Universitaria, tanto por el Servicio de Deportes como por el Servicio de Promoción Cultural, no tenían en cuenta apenas al personal que prestaba sus servicios en turno de tarde. En efecto, era fácilmente constatable que la mayor parte de las actividades organizadas por tales Servicios se desarrollan en un horario incompatible con el horario de trabajo de estas personas. Por ello, a petición nuestra, los responsables de ambos servicios nos enviaron sendos escritos en los que, en primer lugar, señalaban las actividades desarrolladas a lo largo de los últimos años en turno de mañana y, en segundo lugar, se trataba de justificar las razones que determinaban que muchas de las actividades se desarrollaran en turno de tarde. En realidad, las razones son similares, aunque la problemática de cada uno de estos servicios les hace tener también características diferenciales. Fundamentalmente, las razones que se esgrimen en ambos casos son la escasa participación en las actividades organizadas en turno de mañana y el carácter limitado de los recursos, que obliga a concentrar los esfuerzos en aquellas actividades –en este caso, horarios- con mayor demanda.

No obstante, nos congratulamos que desde el Servicio de Deportes se haya dado respuesta a la sensibilidad demostrada por el señalado grupo de trabajadores de nuestra Universidad, pues para el curso 2007/2008 se han organizado tres actividades diferentes en turno de mañana, permitiendo la participación en ellas de las personas destinadas en puestos de tarde. En nuestra Resolución, expresábamos el deseo de que estas actividades pudieran mantenerse en el tiempo. Para ello sería necesaria una respuesta positiva por parte de la comunidad universitaria y cierta flexibilidad para la determinación del número mínimo de participantes que se requieren para poder llevar a cabo las actividades. No obstante, la respuesta no ha sido la deseada por parte de los miembros de la comunidad universitaria. De las actividades ofertadas, aeróbic y mantenimiento han debido suspenderse por falta de personas inscritas, mientras que la actividad “Pilates” se está celebrando con tan sólo 4 participantes, aun cuando en el programa de actividades del Servicio de Deportes se especifica que el número mínimo para poner en marcha cualquier actividad es de 15.

En relación con el Servicio de Promoción Cultural, también pedimos un esfuerzo doble para hacer compatible el principio de eficacia en la gestión de los recursos públicos con el principio de igualdad de tratamiento de todos los trabajadores de nuestra Universidad. Para ello, pedimos que, en la medida de lo posible, puedan organizarse actividades en turno de mañana y que las actividades que se organicen a última hora de la tarde puedan retrasarse para hacer posible la participación en las mismas de las personas que trabajan en dicho horario.

Todo ello puede redundar en una mayor implicación y participación de todos los miembros de nuestra comunidad universitaria en las actividades deportivas y culturales organizadas por la Universidad de Huelva, lo que sin duda contribuirá a una mayor satisfacción tanto de los usuarios de estos servicios como de los responsables de los mismos, encargados de su organización. Por ello, consideramos importante que en el futuro los responsables de los servicios universitarios tengan

siempre presente esta sensibilidad y hagan todo lo posible para llevar a la práctica tales principios.

IV. OTRAS ACTUACIONES

1. La aprobación de la figura de Adjunto al Defensor Universitario para ofrecer a la comunidad universitaria un servicio de mediación para la resolución de conflictos

En septiembre de 2007 ha tomado posesión como *Adjunta al Defensor Universitario* la profesora, Sara M^a Rodríguez Sánchez, profesora colaboradora del Área de Psicología Evolutiva y de la Educación del Departamento de Psicología de la Universidad de Huelva y que es codirectora del Título de Experto Universitario en Mediación familiar, que se ha comenzado a impartir en el curso académico 2007/2008 en nuestra Universidad. La señalada figura está prevista en el Reglamento de esta institución, aunque su creación efectiva se llevó a cabo por decisión del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2006. No obstante, dicho cargo ha estado vacante desde que el actual Defensor Universitario, primera persona en ocupar dicho cargo, fue elegido por el Claustro como máximo responsable de la Oficina.

Dicho nombramiento tiene como objetivo una mejora de los servicios que la Oficina puede ofrecer a todos los miembros de la Comunidad Universitaria. Un gran número de los casos que se registran en la Oficina se pueden solucionar mediante una actividad de mediación, tarea a la que hemos dedicado importantes esfuerzos durante el presente curso académico. Sin embargo, en muchos de estos casos el Defensor Universitario no puede desempeñar adecuadamente el papel de mediador, pues la persona que durante meses ha tramitado el expediente no es la más idónea para desarrollar esa función. Por otra parte, la persona que actúe como mediador debe

tener una formación adecuada en las técnicas y procesos de mediación. La asunción de estas funciones por una persona que se pueda especializar en esta materia puede ser un medio muy útil para la resolución de conflictos en nuestra Universidad, sobre todo en los casos apuntados de mal clima laboral. Aunque en la mayor parte de los casos la solución de la cuestión litigiosa depende en gran medida de la disposición de las partes para llegar a un acuerdo, es evidente que un persona especializada en esta materia puede ayudar en mayor medida a que las partes lleguen a acuerdos estables que permitan al menos un cierto respeto profesional e institucional, aun cuando las relaciones personales no sean las mejores.

Es por ello, que el servicio de mediación se ofrece de forma generalizada a todos los miembros de nuestra comunidad universitaria, que pueden acudir a la Oficina del Defensor Universitario para tratar de resolver las controversias que pudieran afectarles mediante un proceso de mediación entre las partes implicadas, tanto si se trata de un conflicto con un órgano de gobierno como si se trata de un conflicto interpersonal. Dicho servicio también se ofrece a los órganos de gobierno y dirección del Rectorado, Facultades y Escuelas y Departamentos, que pueden derivar a la Oficina del Defensor Universitario aquellos casos que puedan resolverse mediante un proceso de mediación entre las partes implicadas.

2. La atención a las personas con discapacidad como aspecto central de las actuaciones de la Oficina en el curso 2006/2007

La atención de las personas con discapacidad en la Universidad de Huelva, ha sido quizá una de las materias a las que mayor dedicación le ha prestado la Oficina durante el curso 2006/2007. En el discurso ante el Claustro Universitario en el que el Defensor Universitario resultó elegido para ocupar dicho cargo, se hizo público el compromiso de donar parte del presupuesto de la Oficina a la finalidad de acometer las obras necesarias para eliminar algunas de las barreras arquitectónicas existentes

en los *campus* universitarios, haciendo extensible dicho compromiso a toda la comunidad universitaria para que se sumara a dicha propuesta. Numerosas unidades de gasto se han adherido a la misma, aportando entre todos una cantidad aproximada de 6.200 € [Consejo social, Facultad de Derecho, Escuela Universitaria de Enfermería, Departamentos de Derecho Público, de Enfermería, de Matemáticas y de Economía Financiera, Contabilidad y Dirección de Operaciones, CARHUH, Delegación de Alumnos de la Facultad de Derecho y "Cátedra Cepsa" (CEPSA - Refinería La Rábida)]. Por su parte, el Rectorado se ha comprometido a aportar una cantidad de 6.000 € de forma inmediata para tal fin. A efectos de materializar esta propuesta se ha creado una unidad de gasto específica en la que los diferentes donantes han realizado sus aportaciones. Aún quedan por definir las actuaciones que se van a acometer con el dinero recaudado. La primera actuación ha sido la eliminación del escalón existente en el Pabellón 7, mediante la construcción de una rampa, pues en dichas instalaciones se ha ubicado recientemente la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad. La segunda actuación será adecuar la información existente en los campus y edificios universitarios sobre los itinerarios accesibles, mediante la instalación de carteles o paneles, que permitan informar a las personas con discapacidad de los accesos libre de barreras. Una vez que se conozca si existe dinero sobrante, se decidirán las actuaciones subsiguientes.

En cualquier caso, el objetivo de esta iniciativa no era exclusivamente recaudatorio. Se trata de una medida más orientada a la sensibilización de la comunidad universitaria sobre este asunto, a fin de abordar importantes iniciativas en el futuro. Por ello, quizá el fruto más relevante de este proceso ha sido el comunicado elaborado conjuntamente por la Oficina del Defensor Universitario y el Vicerrectorado de Dirección Estratégica, Infraestructura y Asuntos Económicos. En dicho comunicado se establece un compromiso de ir adecuando las instalaciones universitarias a las condiciones de accesibilidad requeridas por las personas con cualquier tipo de discapacidad, por lo que el inicio de las obras financiadas por la

iniciativa señalada es un primer paso para lograr el objetivo de que las instalaciones universitarias sean accesibles, de acuerdo con la normativa vigente. Se reitera a todos los miembros de la comunidad universitaria el compromiso de que, en la medida que sus posibilidades presupuestarias lo permitan, la Universidad de Huelva eliminará las barreras que impidan a los miembros de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de sus derechos en condiciones reales y efectivas de igualdad.

En este mismo contexto, y para tratar de dar un impulso a las políticas en materia de discapacidad en nuestras universidades, se propuso al Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social que defendiera en los foros oportunos la necesidad de vincular en parte la financiación de las universidades andaluzas al desarrollo de políticas de igualdad material, sobre todo, en materia de discapacidad, aunque también podrían extenderse a la integración de alumnos inmigrantes y al desarrollo del voluntariado.

Por otra parte, una vez iniciada la campaña anteriormente indicada, la Oficina del Defensor del Pueblo andaluz ha pedido a los defensores universitarios su participación en la elaboración de un Informe Especial que se presentará en el Parlamento de Andalucía en el que se analizará la situación de las condiciones de acceso de los discapacitados a los estudios impartidos en las Universidades andaluzas. En dicho informe se hará un estudio sobre la accesibilidad de los campus y edificios universitarios, sobre los servicios que están en funcionamiento de atención y apoyo a los alumnos con discapacidad y en relación con las actividades desarrolladas para las adaptaciones curriculares de los planes de estudios y asignaturas según los diferentes tipos de discapacidad. Al cierre de esta Memoria dicho Informe está prácticamente terminado, gracias a la colaboración de numerosas personas y órganos de la Universidad que han aportado los datos necesarios para su elaboración. Aunque dicho informe no se puede hacer público hasta que no se produzca su presentación

oficial si creemos que podemos hacer un resumen de los aspectos más destacados abordados en el mismo.

En materia de barreras arquitectónicas se ha hecho un amplio repaso de las existentes actualmente en los *campus* y edificios universitarios. Los datos que consideramos que se deben destacar del Informe en cuanto a la situación actual de dicha cuestión en nuestra Universidad son los siguientes:

- El aspecto que a nuestro juicio requiere de una intervención más inmediata al objeto de la eliminación de las barreras arquitectónicas existentes actualmente se relaciona con los itinerarios exteriores en los *campus* de La Rábida y El Carmen. En especial, en este último, no existen itinerarios accesibles desde las paradas de transporte público. Para cruzar de un extremo a otro del *campus* una persona en silla de rueda debe realizar un trayecto importante por la carretera que cruza el *campus*, sin que en muchos casos existan, además, *rebajes* adecuados entre los diferentes tramos de aceras.
- No existe información sobre los itinerarios accesibles a través de carteles o paneles, lo que dificulta que la o las entradas accesibles a los centros puedan ser encontradas, sobre todo si se tiene en cuenta que tales entradas están situadas casi siempre en zonas laterales. En prácticamente ningún edificio universitario existe una entrada accesible en la fachada principal, lo que de suyo es ya discriminatorio.
- Sólo existen puertas automáticas en lugar accesible para personas con discapacidad en la Biblioteca Central. En el resto de edificios las puertas accesibles por disponer de rampas suelen estar cerradas, a veces incluso con llave, con lo que va a ser necesaria la ayuda de un tercero para que una persona en silla de rueda pueda entrar en la mayor parte de los edificios universitarios. En algunos edificios incluso se debe salvar algún escalón. Se puede afirmar que muchos edificios de la Universidad tienen una accesibilidad limitada, lo cual

significa que para que una persona en silla de ruedas acceda a ellos es necesaria la ayuda de un acompañante o de cualquier otra persona.

- No existen sistemas de información acústicos, táctiles o luminosos que permitan hacer accesible la información a personas con discapacidad visual o acústica.
- Los baños para discapacitados no están señalizados suficientemente y, en algunos casos, han estado cerrados.
- Los mostradores de diversos servicios universitarios (copisterías, cafeterías y bibliotecas) son demasiado altos, lo que dificulta la atención a las personas con discapacidad.
- La mayoría de las aulas están dotadas de estrados de una considerable altura que imposibilitan a una persona en silla de ruedas el acceso a la pizarra en igualdad de condiciones que el resto de sus compañeros y también supone un obstáculo para profesores con discapacidad.
- Con carácter general las aulas no están dotadas de mobiliario adaptado ni tampoco cuenta la biblioteca o las salas con puestos de lectura adecuados.

No obstante, las barreras arquitectónicas no son las únicas con que se encuentran los estudiantes universitarios con discapacidad. Su incorporación a los estudios universitarios supone un cambio brusco respecto de su situación anterior, tanto por la dimensión de los programas como por la aplicación de nuevos sistemas de aprendizaje y evaluación de sus conocimientos. En este sentido, resulta necesaria la realización de un seguimiento personalizado del alumnado con discapacidad que así lo precise o requiera durante todo el periodo de su estancia en la Universidad, con el objeto de remover los obstáculos que pudieran dificultar su proceso de aprendizaje. Por ello, la existencia de servicios de apoyo que presten una adecuada atención a estas personas se convierte en un aspecto del que puede derivar el éxito o el fracaso de estos alumnos. Aunque desde 2006 funciona en la Universidad de Huelva una Oficina de Atención a Personas con Discapacidad, su implantación se encuentra en

una fase inicial, por lo que aún no ha sido posible, por diversas circunstancias, desarrollar todas las tareas para las que dicha Oficina ha sido creada.

Finalmente, también se ha sugerido al Rectorado que, para abordar de forma adecuada el tema de la discapacidad en nuestra Universidad, se debería elaborar un Plan Integral para los alumnos discapacitados. Como también se ha indicado anteriormente, se ha elaborado por la Oficina del Defensor Universitario, conjuntamente con la Oficina de Atención a las personas con discapacidad, un Proyecto de Normativa de inclusión de las personas con discapacidad en la Universidad de Huelva, que se entregó en el Vicerrectorado de Estudiantes, y que en la actualidad está pendiente de tramitación.

3. Elaboración de un Informe en relación con los denominados “sexenios de investigación”

Al poco de acceder al cargo de Defensor Universitario elaboramos un trabajo que titulamos “Informe sobre las deficiencias materiales y procedimentales en la evaluación de los tramos de investigación por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora”. También nos comprometimos a su elaboración en el discurso que realizamos ante el Claustro Universitario con carácter previo a que se procediera a la elección del Defensor Universitario.

Realmente el objetivo de este Informe era un primer paso para ir cambiando el papel que hasta ahora han venido desarrollando los Defensores Universitarios, muy circunscrito al ámbito de su propia Universidad. Sin embargo, muchos de los problemas más graves de vulneración de derechos y garantías vienen propiciados, de forma mediata o inmediata, por decisiones de órganos que están al margen de la propia Universidad. Así, por ejemplo, en relación con el profesorado, las diferentes reformas de la legislación universitaria han conducido a una deficiente regulación de la carrera profesional, lo que, entre otros motivos, está agudizando los conflictos

interpersonales en muchos departamentos por la falta de plazas que colmen las aspiraciones profesionales de quienes se dedican a este oficio. Además, gran parte de las decisiones más importantes está en manos de Comisiones que juzgan la labor investigadora o docente, o ambas conjuntamente, y cuyas valoraciones son en este momento determinantes de la vida profesional de los profesores universitarios, como ocurre con las Comisiones encargadas de juzgar las acreditaciones o los sexenios de investigación. Tales comisiones plantean problemas similares. Por un lado, no están formadas por expertos en el área de conocimiento que se juzga, por lo que se vulnera el principio de especialidad. Por otro lado, los procedimientos administrativos que se siguen para la toma de la correspondiente decisión son absolutamente inadecuados, los criterios que se utilizan para juzgar las solicitudes son en ocasiones arbitrarios, pues ni siquiera encuentran acomodo en las normas, y la motivación es escasa o en muchos casos nula, amparándose en una pretendida discrecionalidad técnica. La sensación de todos aquellos que en alguna ocasión nos hemos sometido a alguno de estos procesos es de absoluta indefensión en caso de negativa. A nuestro juicio, es en este tipo de cuestiones donde el Defensor Universitario debe tener un papel más activo si pretendemos que la Institución tenga credibilidad. Es cierto que resulta más cómodo que nuestra actuación se constriña al ámbito interno de nuestras propias universidades, pero en este ámbito nuestra actuación no será plenamente satisfactoria. Precisamente, en este año ha quedado constituida la Conferencia de Defensores Universitarios, cuyo objetivo es dotar de voz a los Defensores Universitarios frente a las instituciones estatales o autonómicas con responsabilidad en la materia universitaria. La tramitación de este borrador hubiera sido un buen inicio de la andadura de esta institución. Sin embargo, no ha sido el caso.

El borrador de dicho informe se remitió a todos los profesores pertenecientes a la Universidad de Huelva a través de correo electrónico, al objeto de permitir que se realizaran todas las aportaciones que, sin duda, contribuirían a mejorarlo. Lo mismo hicimos en relación con el resto de Defensores Universitarios. No obstante, aunque

recibimos bastantes muestras de apoyo y ánimo por parte de muchos compañeros, apenas nos llegaron propuestas sobre este asunto. A pesar de todo, llevamos el tema a la Comisión Permanente de Defensores Universitarios de las Universidades españolas para decidir si el Informe era objeto de tramitación a través de dicho órgano. Finalmente, no pudimos convencer a los miembros de dicha Comisión Permanente para que se tramitara dicho borrador de Informe y se tratara de redactar un documento que permitiera el acuerdo entre todas Oficinas al objeto de tratar de exponer al Ministerio de Educación y Ciencia la necesidad de reformar el procedimiento que se sigue en esta materia al objeto de adecuarlo a los principios mérito y capacidad y, sobre todo, de seguridad jurídica, con un ánimo siempre constructivo. En consecuencia, desde esta Oficina no se ha considerado oportuno continuar con la tramitación de este asunto, dado que el escaso apoyo recibido ni tan siquiera nos permite hablar en nombre y representación de nuestra propia Universidad.

4. Participación en el X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios

Se ha participado en el X Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, que tuvo lugar en Madrid durante los días 24, 25 y 26 de Octubre de 2007. Además de participar en las Conferencias previstas por los organizadores y en las tradicionales mesas de trabajo, en las que se abordan en diferentes comisiones algún asunto de relevancia, este encuentro se recordará como aquél en que por primera vez se invitó a participar a las personas que en su día ocuparon el cargo de Defensor Universitario. A tal efecto, se hizo un emotivo homenaje en la Granja de San Idelfonso a estas personas. Ello permitió que acudieran a este X Encuentro los profesores doctores D. Emilio Pascual Martínez y D. Eduardo Gamero Casado, quienes ostentaron con anterioridad el cargo de Defensor Universitario. En el marco de este entrañable acto entre quienes en la actualidad desarrollan esta labor y quienes ostentaron dicha

responsabilidad en el pasado todas las Oficinas nos adherimos a un manifiesto por la figura del Defensor Universitario, cuyo contenido reproducimos a continuación.

MANIFIESTO POR EL DEFENSOR UNIVERSITARIO

(Manifiesto de La Granja, Segovia, 25 de Octubre de 2007)

En Europa la institución del Defensor Universitario (DU) tiene sus raíces en la figura del Ombudsman y en nuestro país en el Defensor del Pueblo y en las análogas instituciones autonómicas establecidas tras la Constitución de 1978. Se comparte con todas ellas los principios de independencia, confidencialidad, transparencia y defensa de los derechos como garante de la igualdad de las personas. Tras la entrada en vigor, en 1983, de la L.R.U. algunas universidades españolas, en uso de su autonomía, establecieron la figura del DU, aunque no fue hasta mediados de la década de los noventa cuando la institución empezó a extenderse. La aprobación en 2001 de la LOU introdujo de forma obligatoria la institución del DU en la estructura organizativa de las universidades, lo cual ha supuesto que en este momento la institución esté funcionando en 53 universidades públicas y privadas. La Reforma de la LOU de Abril de 2007 mantiene al DU en los mismos términos que el texto anterior.

Asimismo, en distintos países europeos existe también la Institución del DU así como una Red europea (ENOHE), organizadora de Congresos anuales lo cual facilita el contacto e intercambio de experiencias. En este contexto, España es el país de la UE que ofrece una mayor presencia y tradición de la institución, habiéndose convertido, en esta área, en referencia innovadora en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Tras la experiencia de los últimos 20 años podemos afirmar, que a la institución del DU se le reconoce como elemento de mejora de la cultura de la responsabilidad y de la confianza entre los miembros de la comunidad universitaria, así como su posición independiente y no ejecutiva erige al DU en factor decisivo para mejorar no sólo la institución universitaria si no también el binomio autonomía universitaria-rendición de cuentas a la sociedad. No podemos olvidar que atender las necesidades y requerimientos de la sociedad es la razón de ser de la Universidad, y que nuestra sociedad quiere que la misma sea cada día más abierta y solidaria, auténtica generadora de valores así como capaz de dar una formación de la máxima excelencia, contribuyendo asimismo a la generación del conocimiento.

Entre los aspectos más destacables de la labor del DU cabe citar los siguientes:

>>>Defender los derechos de los miembros de la comunidad universitaria armonizando los diferentes intereses y mediando entre las partes.

>>>Fomentar y promover la cultura de la Ética en el ámbito universitario.

>>>Promover e incentivar con sus actuaciones nuevos códigos, que faciliten y mejoren el ámbito de relaciones y convivencia universitarias.

>>>Mejorar las diferentes normativas propias de las que se han dotado las universidades en uso de su autonomía.

>>>Contribuir a la mejora de la calidad de la Educación Superior en función de las resoluciones, informes, monografías y memorias, evacuados por el Defensor o conjunto de Defensores y sometidos a los respectivos órganos de gobierno.

A la vista de la experiencia de estos años nos parece necesario introducir algunas mejoras que aumentaran la eficacia del trabajo del Defensor. En este sentido consideramos importante el aumento de los medios de actuación del DU y el reconocimiento explícito de su trabajo en la Universidad, lo que permitirá, sin duda, un

mejor funcionamiento y consolidación de la institución. No podemos olvidar que los Defensores Universitarios carecen de capacidad ejecutiva y, por tanto, tienen su base en la *auctoritas*, razón que aconseja dotar a esta institución de medios y recursos suficientes, para que todos los Defensores Universitarios puedan ejercer sus funciones de forma adecuada y siempre desde la independencia.

Por todo lo anterior, los firmantes de este escrito, INSTAMOS a los Rectores y a los responsables de las diferentes Administraciones para que, asistidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y respetando el espíritu de la reciente reforma de la LOU, procedan a proveer los medios y recursos necesarios que permitan un mejor funcionamiento de la institución del Defensor Universitario. Con ello se hará realidad la consolidación de la institución del DU, pero sobre todo se habrá dotado a la Educación Superior, en su conjunto, de un instrumento importante para la mejora de la calidad del sistema educativo.

La Granja de San Ildefonso, Octubre de 2007

Finalmente, otro asunto que ha culminado en el mencionado Encuentro Estatal ha sido la constitución de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios, en virtud de la cual los defensores se dotan de forma jurídica propia. Este órgano permitirá a los Defensores Universitarios «tener voz propia» en las instituciones universitarias a la hora de denunciar los problemas que llegan hasta sus correspondientes oficinas y permitirá que los defensores «luchen con más fuerza» para conseguir una Universidad «más justa y de calidad». Dicha asociación ha sido apoyada por casi la totalidad de los centros que cuentan con la figura del defensor (actualmente 53 entre públicos y privados). La Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Huelva rubricó su firma como socio fundador de dicha asociación.

5. Otros asuntos

Por último, poco tiempo antes de la fecha de cierre del presente Informe, hemos tenido conocimiento del nombramiento de D. Eduardo Gamero Casado, que fue nuestro predecesor en esta institución, como Defensor Universitario de la Universidad Pablo de Olavide en la sesión del Claustro celebrada el 5 de diciembre de 2007. Nos congratulamos enormemente de esta noticia, pues conocemos de primera mano la gran labor realizada por dicho profesor al frente de la institución en la Universidad de Huelva, por lo que estamos convencidos de que desde su nuevo cargo aportará muchísimas cosas a su nueva Universidad, así como al resto de Defensores Universitarios.